

III. Otras disposiciones y actos

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Notificación (1196)

III.B.1498

En relación al recurso de reposición de referencia, le comunico lo siguiente:

— En fecha 19-10-92, el Inspector Jefe de Navarra acordó el expediente referenciado al Inspector actuario al objeto de elaborar informe relativo a lo siguiente:

a.— Si el I.V.A. correspondiente al ejercicio 1986 está en todo o en parte prescrito.

b.— Determinar la regularización y liquidación que sería procedente.

— En fecha 21-10-92 se remite el citado informe en el que se modifica la propuesta de regularización y liquidación contenida en el Acta de Inspección.

A la vista de lo anterior, se le comunica que se pone de manifiesto el expediente completo para que, en el plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación, presente las alegaciones que estime convenientes, ante la Secretaría Administrativa de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja.

Logroño, 10 de Noviembre de 1992.— El Jefe de la Oficina Técnica, en funciones, Miguel Fernández García.

Administración de Haro

Notificación de apertura de expediente (1194)

III.B.1499

De los datos y antecedentes que obran esta oficina, se deduce que podrían haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1985 (BOE de 18 de enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por el importe abajo indicado.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados y su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que el expediente sancionador estará dispuesto en esta Oficina durante el plazo de quince días, al objeto que si lo estiman oportuno puedan alegar lo que consideren conveniente en defensa de su derecho.

Haro, 30 de Octubre de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Relación de notificaciones practicadas por esta Administración:

Concepto: No atender primer requerimiento por documentación incompleta en tiempo y forma.

Sanción: 10.000 pts.

Contribuyente: Caperos Salazar M. Pilar. N.I.F.: 13294818J. C/ Pardo. 26200 Haro.

Concepto: No atender primer requerimiento por documentación incompleta en tiempo y forma.

Sanción: 10.000 pts.

Contribuyente: Galicia Lorenzo Alberto, N.I.F.: 1232477A. C/ Iglesia. 26213 Leiva.

Concepto: No atender primer requerimiento por documentación incompleta en tiempo y forma.

Sanción: 10.000 pts.

Contribuyente: Trínque S.A. C.I.F.: A26058420. C/ Santo Domingo. 26300 Nájera.

Concepto: No atender primer requerimiento por documentación incompleta en tiempo y forma.

Sanción: 10.000 pts.

Contribuyente: Figú S.A. C.I.F.: A26113241. C/ Guindalera. 26300 Nájera.

Concepto: No atender primer requerimiento C.I.D.A.

Sanción: 25.000 pts.

Contribuyente Bodegas Gomez Cruzado. C.I.F.: A26003962. Bª Estación 26.200 Haro.

Requerimiento para presentación de declaración anual de retenciones

III.B.1500

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los contribuyentes que se encuentran obligados a presentar la Declaración Anual de Retención a cuenta del I.R.P.F. y del I.S. correspondiente al ejercicio 1991, no constando, en el día de la fecha, que hayan cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberán presentar (en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) la declaración correspondiente, y, en su caso efectuar el ingreso de la deuda tributaria que resulte.

Asimismo, justificarán en ese mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro la presentación de la indicada declaración.

En el caso de que no se encuentren obligados a presentar declaración, o si ya la presentó, deberán también justificarlo en el plazo mencionado.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que de no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirán en infracción simple sancionable con multa de 25.000 pts. a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la Declaración Anual de Retenciones a cuenta del I.R.P.F. y del I.S.

Haro, 30 de octubre de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Contribuyente: González Pérez Juan J. N.I.F.: 24130474R. C/ Cenicero, 21. 26.314 Huércanos.

Requerimiento por documentación incompleta mod. 390

III.B.1500

En la revisión de la Declaración Resumen-Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A. - Modelo 390) correspondiente al ejercicio 1991 de Carlos Escarza Blas con N.I.F. 16.495.983 S domiciliado en Bº Azarrulla s/n de Ezcaray, se ha advertido la omisión de los ejemplares para el sobre anual correspondiente al periodo 1º trimestre del ejercicio 1991.

En consecuencia, deberán presentar (en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) las declaraciones citadas, y, en su caso efectuar el ingreso de las deudas resultantes. Asimismo, justificarán en ese mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro, la presentación de las indicadas declaraciones.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados y su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que de no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirán en infracción simple sancionable con multa de 10.000 pts. a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Haro, 30 de octubre de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Requerimiento para presentación de declaración anual de I.V.A.

III.B.1502

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los contribuyentes que se encuentran obligados a presentar la Declaración Anual de I.V.A. correspondiente al ejercicio 1990, no constando, en el día de la fecha, que hayan cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberán presentar (en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) la declaración correspondiente, y, en su caso efectuar el ingreso de la deuda tributaria que resulte.

Asimismo, justificarán en ese mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro la presentación de la indicada declaración.

En el caso de que no se encuentren obligados a presentar declaración, o si ya la presentaron, deberán también justificarlo en el plazo mencionado.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que de no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirán en infracción simple sancionable con multa de 25.000 pts. a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la Declaración Anual de Retenciones a cuenta del I.R.P.F. y del I.S.

Haro, 30 de octubre de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Contribuyente: Bodegas Gómez Cruzado S.A. C.I.F.: A26003962. C/ Bº Estación. 26200 Haro.